



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro. –

Proceso	VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEMISO PUNTO CLAVE
Demandada	ALMACENES FLAMINGO S.A.S.
Radicado	05001-31-03-001-2024-00148-00
Asunto	Autoriza retiro demanda

Previo el Despacho al sometimiento de estudio, con miras de ser el caso, admitir, inadmitir o rechazar el proceso de la referencia, su apoderado judicial manifestó el retiro de esta. Por ello, y con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso,

Resuelve,

AUTORIZAR el RETIRO DE LA DEMANDA, sin lugar a devolución de anexos por tratarse de un expediente digital, previa anotación en el Sistema de gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria